

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

N°832-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 OCT. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2513-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de octubre del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "El término SERUMS del Médico Cirujano ASTRIT FIORELA BARRAZA ZURITA dentificada con DNI N° 45166896, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE en el Centro de salud San Jerónimo, en el periodo del octubre del año 2024 hasta el 30 de setiembre del año 2025 (...)", en mérito a Hoja de Tramite N° 14103, mediante el cual el circle de sepedición de resolución de Termino de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio al la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del segurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del segurar la atención de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 605-2024/MINSA, se estableció que el SERUMS 2024-II, en sus distintas modalidades, tiene como fecha de inicio el 1 y 9 de octubre de 2024, y como fecha de término el 30 de septiembre de 2025;

Que, mediante **PROVEÍDO Nº 05403- 2024-II**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en el equal otorga al profesional en Ciencias de la Salud, **Médico Cirujano ASTRIT FIORELA BARRAZA ZURITA**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 09 de octubre del año 2024 hasta el 30 de setiembre del año 2025, en el arca Contro de salud San Jerónimo, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la **modalidad de SERUMS** EQUIVALENTE, Grado de Dificultad 4;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por **ASTRIT FIORELA BARRAZA ZURITA, de profesión Médico Cirujano**, egresado de la Universidad de Aquino Bolivia, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de salud San Jerónimo, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N°27867, Ley Oggánica de los Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento CCIÓN Agministrativo General; Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N°715-2009-GR-APURIMAC/PR), que TINADE, aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

egalico Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por ASTRIT FIORELA BARRAZA ZURITA identificada con DNI Nº 45166896, de profesión Médico Cirujano, efectuado desde del 09 de octubre del año 2024 hasta el 30 de setiembre del año 2025, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE – GRADO DE DIFICULTAD 4, en el Centro de salud San Jerónimo, distrito de San Jerónimo, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G Interesado Arch/ova.

GOBIERNO RESIGNAL DE APUSIMA DIRECCIÓN DE FULLUD APURIMAN

Kafing Maro Car